



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, le fue turnada la iniciativa, con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 214 del Código Penal Federal, a cargo de la Diputada Paes Martínez Jisela integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;

Con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39; 43, 44, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado "**ANTECEDENTES**" se indica la fecha de recepción en el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión de Justicia para su análisis y dictaminación,



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal.

- II. En el apartado denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se resumen los objetivos de las iniciativas que nos ocupa.
- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de los presentes dictámenes.

I. ANTECEDENTES

- 1.- La iniciativa sujeta a análisis fue presentada el 28 de abril de 2017.
- 2.- El 28 de abril del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que dicha iniciativa se turnara a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 3.- Derivado de lo anterior, esta Comisión de Justicia recibió formalmente el 18 de mayo del 2017 la iniciativa a estudio.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Proyecto por el que se reforma el artículo 214 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Paes Martínez Jisela, del PAN.

La Diputada Iniciante refiere que, el derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Señalando que en esta materia nuestro país dio un paso adelante al publicarse en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de febrero de 2014, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal.

Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, en particular el apartado A del artículo 6o. de nuestra Carta Magna; reforma constitucional que fortalece la democracia, el estado de derecho y otorga poder a los ciudadanos a través de la información.

De lo anterior refiere que, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo transitorio del decreto de reforma a la Constitución General de la República, a que se refiere el párrafo que antecede, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015. Esta nueva Ley renueva y fortalece los mecanismos de acceso a la información pública y reconoce la importancia del acceso a la información como un derecho fundamental para el ejercicio pleno de la ciudadanía democrática, ya que en un verdadero Estado democrático se exigen transparencia y rendición de cuentas a todo servidor público, ya que con acceso a la información y cuentas claras, la ciudadanía podrá evaluar de mejor forma a sus gobernantes y representantes; además, una sociedad bien informada será siempre más participativa y estará en mejores condiciones para contribuir a la toma de decisiones de los asuntos públicos.

En tal sentido señala que, el artículo 206 señala que la ley federal y de las entidades federativas contemplan como causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, entre otras, la que dispone la fracción IV, las de usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

Aunado a lo anterior la Diputada menciona que, existen hipótesis en particular que considero que lesionan de forma significativa el derecho de acceso a la



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal.

información que no están previstas en la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal, correspondientes al delito de ejercicio ilícito del servicio público, por lo que considera necesario incluir aquellas conductas que **divulguen, alteren y mutilen** información y documentación, además de los que ya están previstos en el sentido de ocultarla, utilizarla o inutilizarla ilícitamente, adicionando además el caso de **los archivos**, ya sea en forma **total o parcial**, respecto de los que se encuentren bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.

Estas conductas se encuadran en el ámbito administrativo, sin embargo, para el derecho penal son atípicas, en virtud del principio constitucional de la exacta aplicación de la ley en materia penal, por lo que para la suscrita éstas deben ser sancionadas por el derecho penal, ya que lesionan un bien jurídico tutelado de relevancia como lo es el ejercicio debido del servicio público. Por ello considera que la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal, debe adecuarse a la hipótesis que señala la ley general en relación a la destrucción indebida de información, ya que los verbos rectores que describen la conducta, como “mutilar”, no se contemplan en la descripción típica que actualmente prevé el citado artículo, ya que la mutilación de un documento no podría encuadrarse dentro del tipo penal, o bien podría generarse un problema de apreciación semántica que redunde en la inaplicación de la ley, ya que si para el fiscal investigador “mutilar” un documento es similar a “inutilizarlo”, al momento de formular una imputación penal se podría argumentar que la hipótesis del artículo de la Ley General de Transparencia, al incluir los verbos “inutilizar” y “mutilar” como conductas distintas, y un experto determina que no se “inutilizó” sino sólo “mutiló” y si la acción de mutilar no se encuentra en la descripción típica, la conducta no sería relevante para el derecho penal, de ahí que se considera que se deben armonizar ambas hipótesis.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal.

En el caso de la divulgación de la información, esto se refiere a los casos en los cuales ésta representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

En ese orden de ideas, es necesario impulsar esta reforma a la fracción IV del artículo 214 de nuestro Código Penal Federal, con la descripción de estas conductas convertidas en verbos rectores del hecho ilícito, que no están previstas en las conductas que el artículo vigente cubre. Con las conductas divulgué, alteré y mutilé, el tipo penal cubrirá acciones igualmente dignas de reproche penal.

Para un mejor entendimiento de la iniciativa se anexa el siguiente cuadro comparativo de la misma:

Código Penal Federal

Texto de Vigente	Texto de la Iniciativa
<p>Artículo 214. Comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>V. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 214. Comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Por sí o por interpósita persona, sustraiga, divulgue, altere, destruya, mutilé, oculte, utilice, o inutilice, total o parcialmente, ilícitamente información, documentación o archivos que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>V. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Esta comisión dictaminadora, derivado del análisis de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Diputada Paes Martínez Jisela integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; coincide con los objetivos planteados en las mismas.

Es importante señalar que esta dictaminadora consideró necesario hacer algunas precisiones respecto a las propuestas sujetas a análisis, a fin de atender las pretensiones de los legisladores, sin perder de vista el objetivo central de cada una de ellas, destacando que ese **SE CONSIDERA VIABLE, PERO CON MODIFICACIONES**, toda vez que busca contribuir a la protección de un sector social como lo son los centros penitenciarios.

SEGUNDA. – consideramos que es necesario reformar dicho artículo con modificaciones a la propuesta inicial de la diputada, esto en virtud de que muchas veces la información que obran dentro de una carpeta de investigación, son precisamente alterados, divulgados a algún medio de comunicación o tecnológico por parte de los servidores públicos que tienen bajo su resguardo dicha información, por eso consideramos que la iniciativa es muy acertada, ya que precisamente evitaremos que los servidores publico tengan la mala práctica de compartir, divulgar, alterar o alguna otra finalidad la información que tenga que ver con hechos que dan origen a carpetas de investigación.

Debemos recordar que uno de los principios de un servidor público es conducirse con lealtad en el desempeño de sus funciones y en el caso que nos ocupa, tiene que ver precisamente con la lealtad que el servidor público tenga hacia su trabajo,



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal.

situación que al momento de divulgar, compartir, alterar, modificar información esta faltando a uno de sus principios fundamentales.

De lo anterior, esta dictaminadora considera que para efectos de darle una mejor redacción al texto, se hacen modificaciones a la fracción IV del artículo 214 del Dispositivo Legal ya antes citado, por lo cual se anexa el siguiente cuadro comparativo para un mejor entendimiento de la propuesta de modificación por parte de esta dictaminadora para quedar como sigue:

Código Penal Federal

Texto de la Iniciativa	Texto Propuesto
<p>Artículo 214. Comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Por sí o por interpósita persona, sustraiga, divulgue, altere, destruya, mutile, oculte, utilice, o inutilice, total o parcialmente, ilícitamente información, documentación o archivos que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>V. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 214. Comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Por sí o por interpósita persona, sustraiga, divulgue, altere, destruya, oculte, utilice, o inutilice, ilícitamente, información, documentación o que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>V. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Por lo antes expuesto, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, de esta LXIII Legislatura, sometemos a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Único. Se **REFORMA** la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 214. Comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que:

I. a III. ...

IV. Por sí o por interpósita persona, sustraiga, **divulgue**, **altere**, destruya, oculte, utilice, o inutilice, ilícitamente, información, documentación o que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.

V. a VI. ...

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de diciembre del 2017.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		Ibarra Hinojosa Álvaro PRESIDENTE	PRI			
2		Domínguez Domínguez César Alejandro SECRETARIO	PRI			
3		Hernández Madrid María Gloria SECRETARIA	PRI			
4		Ramírez Nieto Ricardo SECRETARIO	PRI			
5		Tamayo Morales Martha Sofía SECRETARIA	PRI			



Comisión de Justicia

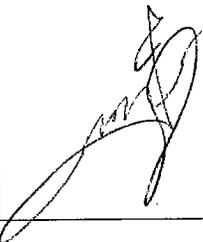
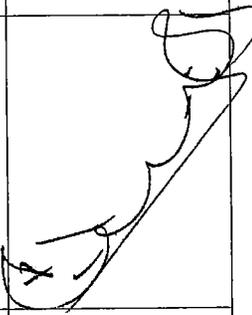
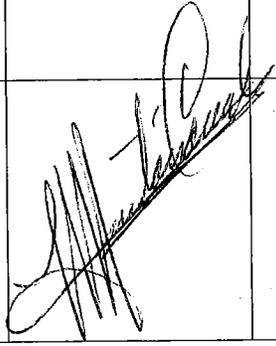
Dictamen en sentido positivo por el que se reforma la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
6		Cortés Berumen José Hernán SECRETARIO	PAN			
7		Neblina Vega Javier Antonio SECRETARIO	PAN			
8		Sánchez Carrillo Patricia SECRETARIA	PAN			
9		Ortega Álvarez Omar SECRETARIO	PRD			
10		Limón García Lía SECRETARIA	PVEM			



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11		Sánchez Orozco Víctor Manuel SECRETARIO	MC			
12		Álvarez López Jesús Emiliano INTEGRANTE	MORENA			
13		Basurto Román Alfredo INTEGRANTE	MORENA			
14		Bañales Arambula Ramón INTEGRANTE	PRI			
15		Canales Najjar Tristán Manuel INTEGRANTE	PRI			



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16		Couttolenc Buentello José Alberto INTEGRANTE	PVEM			
17		Fernández González Waldo INTEGRANTE	PRD			
18		Félix Niebla Gloria Himelda INTEGRANTE	PRI			
19		González Navarro José Adrián INTEGRANTE	PAN			
20		González Torres Sofía INTEGRANTE	PVEM			



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21		Gutiérrez Campos Alejandra INTEGRANTE	PAN			
22		Iriarte Mercado Carlos INTEGRANTE	PRI			
23		Luna Canales Armando INTEGRANTE	PRI			
24		Martínez Urincho Alberto INTEGRANTE	MORENA			
25		Murrieta Gutiérrez Abel INTEGRANTE	PRI			



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
26		Ordoñez Hernández Daniel INTEGRANTE	PRD			
27		Ramírez Núñez Ulises INTEGRANTE	PAN			